



Educación
Cultura
Talento
Solidaridad

Presentación de propuestas para mejorar la atención a los niños y niñas con Altas Capacidades Intelectuales en Andalucía

INDICE	Pág.
Introducción.....	3
Medidas legales a implementar.....	4
8 Acciones a realizar.....	8
Razones por las que se necesita un centro de enseñanza musical de alto nivel en Andalucía?.....	10
Conclusiones.....	13
Referencias.....	15

INTRODUCCIÓN.

Estimados parlamentarios de Podemos Andalucía:

En primer lugar queremos agradecerles la deferencia que están teniendo al recibir a nuestra Fundación.

Desde la creación de Fundación Avanza en 2009, venimos colaborando en grupos de trabajo, presentando iniciativas, proyectos y propuestas a los distintos grupos de este Parlamento, buscando en sus señorías la empatía y la sensibilidad necesaria para lograr una atención efectiva del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales.

Consideramos imperativo entender que estos niños y niñas andaluces, de necesidad específica de apoyo educativo, necesitan disponer de la respuesta educativa adecuada a sus necesidades a la que tienen derecho por Ley, y de la que depende, en gran parte, su adecuado desarrollo personal y profesional.

Dice la Declaración de Derechos del Niño que la Educación está encaminada a que el niño/a desarrolle al máximo sus posibilidades, pues bien, lo mismo que no basta con ingresar a un enfermo en un hospital para que este se cure, tampoco basta con meter a un niño/a en un colegio para que éste aprenda y mucho menos, para que desarrolle al máximos sus capacidades. Es más, **“Si un niño o niña inteligente no recibe el apoyo o los estímulos adecuados, puede perder sus habilidades” (IX Conferencia Mundial de niños superdotados. La Haya, julio 1991).**

Los niños y niñas andaluces de altas capacidades intelectuales llevan sufriendo la rigidez ideológica de un sistema educativo igualitario (-a pesar de que se autodenomine inclusivo-) que ni les entiende, ni les atiende y llevan siendo el “patito feo” del este sistema desde mucho antes de que existiera la actual crisis económica, puesto que, desde que la Ley de la EGB de 1970 reconociera la existencia de este tipo de alumnado y su derecho a ser atendidos educativamente de forma adecuada según sus características, las medidas educativas destinadas a cumplir este mandato no se han llevado a cabo; lo que repercute negativamente en algo tan básico como el adecuado desarrollo personal, social, emocional, de salud y educativo de estos menores, que el propio MEC español valoró en el año 2000 en cifras de fracaso escolar de entre un 35 y un 50%.

Debemos insistir a sus señorías en un fenómeno que venimos observando desde que comenzamos en esta andadura, hace ya la friolera de 15 años para alguno de los patronos de esta Fundación, y consiste en que siempre que hemos acudido a los políticos e, incluso, a los técnicos de educación que llevan a cabo su trabajo en la Consejería de Educación, se nos ha dado la razón tanto en cuanto a nuestras demandas como ante el hecho indudable de que los derechos de estos niños y niñas estaban siendo incumplidos, sin embargo y, por muy lenta que pueda resultar la aplicación práctica de la normativa educativa al respecto, -y estamos hablando de 46 años desde que la misma se iniciara-, ésta aplicación de la norma nunca se ha llevado a cabo.

MEDIDAS LEGALES A IMPLEMENTAR.

Las medidas que la Ley lleva previendo para este tipo de alumnado son, básicamente, tres:

- 1.- Formación del profesorado y de los técnicos.
- 2.- Dotación de medios materiales y técnicos para actuar con el alumnado.
- 3.- Creación de Centros Educativos Específicos y/o de Referencia.

Estamos hablando, en primer lugar, de hacer realidad en esta materia una serie de medidas básicas, que podrían ser definidas como de “sentido común”, que se encuentran amparadas por las actuales leyes de educación y que no requieren de inversión económica alguna:

1ª) LA PRIMERA MEDIDA NO PUEDE SER OTRA QUE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO, de los Orientadores y de los Inspectores Educativos: No se puede atender educativamente a quien no se conoce y sin saber qué necesita y cómo dárselo.

Esta formación debería ya contemplarse en los currículums universitarios de las carreras docentes y debería ser exigida en los temarios de las oposiciones a los cuerpos técnicos de educación; y tal como recomienda el Parlamento Europeo, debería formar parte de la formación obligatoria permanente del profesorado; formación que es especialmente importante en el Profesorado de Apoyo especializado en Educación Especial y en los Orientadores Educativos.

Sin embargo, la realidad es muy diferente: Ni existe esta formación básica en las carreras docentes, ni la formación permanente en esta área es obligatoria, ni siquiera se dan facilidades al profesorado para acceder a esta formación a través de los Centros de Formación del Profesorado, ni para hacerlo dentro de sus horarios laborales, como sería lógico para cualquier trabajador.

Es más, a pesar de que la Consejería de Educación de la Junta ha creado un banco de recursos educativos para la atención de este tipo de alumnado, al que se puede acceder informáticamente en la web de la Consejería, no son muchos los docentes que conocen su existencia y tampoco se están utilizando las TIC, con su enorme potencial, para atender a este tipo de alumnado.

La Fundación Avanza ha venido siendo pionera en la formación sobre las características y necesidades de los niños y niñas con Altas Capacidades Intelectuales, tanto para el profesorado, como para los técnicos educativos. Hemos impartido cursos homologados por el Ministerio de Educación, por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y por Consejerías de otras comunidades. Hemos realizado asignaturas de libre configuración en la Universidad de Sevilla y de extensión universitaria con la Universidad de Huelva, realizado formación en centros educativos dentro y fuera de nuestra comunidad y en colaboración con Centros de Enseñanza del Profesorado. Organizamos o participamos en múltiples jornadas y reuniones informativas, miles de profesionales se han formado e informado con nosotros, aun así, la falta de obligatoriedad

de esta formación y el hecho de tener que realizarla fuera del horario laboral, dificultan que ésta formación llegue a la generalidad del profesorado.

2ª) LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTE ALUMNADO NO PUEDE SER RELEGADA/POSTERGADA en favor de otras necesidades. Los miembros de la Administración Educativa, al margen de que estén más o menos formados o sensibilizados con este tipo de alumnado, deberían tener claro que el alumnado de Altas Capacidades Intelectuales tiene los mismo derechos legales que cualquier otro alumno/a con necesidades educativas específicas o especiales.

Dice la Ley que esta adecuada atención educativa debe ser **TEMPRANA**, en cuanto se detecte la necesidad, la realidad es que se llegan, incluso, a emitir órdenes internas por las que la atención educativa de estos alumnos/as queda relegada a que “sobre tiempo” o “sobren recursos”, por lo que, no se les atiende nunca.

No son pocos los Orientadores Educativos que se siguen negando a evaluar a los menores escolarizados en la etapa de Educación Infantil y que, anclados en doctrinas ampliamente superadas a nivel científico, solo evalúan a los menores si éstos “demuestran” previamente sus Altas Capacidades, no entienden que estas capacidades son un potencial que solo se desarrollará en el ambiente adecuado y no antes.

3ª) LOS INFORMES PROFESIONALES EXTERNOS A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA EXISTENCIA DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, DEBEN SER VINCULANTES para esta Administración. Resulta absurdo que un informe de un oftalmólogo sobre los problemas de visión de un alumno/a sea vinculante y no lo sea la de un psicólogo clínico especialista sobre la existencia de Altas Capacidades Intelectuales.

Al igual que para la atención educativa de las Necesidades Educativas Especiales existe una coordinación administrativa entre las Consejerías de Salud y de Educación, el personal de la Administración Educativa debería entender que estos menores tienen alta capacidad porque *su desarrollo cerebral es distinto al resto*, por lo que esta coordinación es tan fundamental en este ámbito como en el resto de Necesidades Educativas Especiales.

Debería existir una adecuada coordinación entre los Equipos de Atención Temprana, los Servicios de Pediatría, Neurología y Psicología del Servicio Andaluz de Salud y los Equipos de Orientación Escolar en materia de Altas Capacidades Intelectuales.

Y el motivo no debe ser que se dude de la profesionalidad de los especialistas externos a la Administración Educativa, -aunque a veces se duda sin ningún motivo para ello-, sino que la efectiva atención y seguimiento de este tipo de alumnado requiere de un tiempo, un esfuerzo y unos recursos de los que muchas veces se carece.

4ª) ES NECESARIO DAR CABIDA LEGAL A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA POR PARTE DE LOS PADRES Y AGILIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA.

Tal como sucede con muchas de las Necesidades Educativas Especiales y Específicas, son los padres, las familias, las que primero detectan que sus hijos no responden a los patrones normales de aprendizaje y las que, asesorados o no por especialistas externos a la Administración Educativa, tienen la obligación legal y moral de solicitar su adecuada atención educativa frente a la Administración, lo mismo que están obligados a escolarizar a sus hijos desde los 6 a los 16 años. Sin embargo, el inicio de los trámites burocráticos para formalizar la detección y la respuesta educativa, queda en manos exclusivamente de los tutores escolares, quienes, al carecer de la formación necesaria o de los recursos adecuados, niegan o postergan la solicitud de intervención de los Equipos de Orientación.

Con posterioridad, los Equipos de Orientación están tan escasos de personal y de recursos, que la identificación puede llegar a retrasarse hasta tres años en muchos casos. Tres años durante los cuales estos niños/as y sus familias están sufriendo porque, seamos claros señorías, cuando una familia se plantea la necesidad de la evaluación educativa de su hijo no lo hace por capricho (-y si hay alguno que lo hace así es la excepción, no la regla-) sino porque siente realmente que lo necesita.

5ª) CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALES, AULAS ESPECIALES Y CENTROS DE EDUCACIÓN PREFERENTE.

Las necesidades educativas de los alumnos/as con altas capacidades intelectuales no son las mismas para todas las Altas Capacidades Intelectuales y, en ocasiones, solo necesitan de la aplicación práctica de la flexibilidad que se le supone al sistema educativo normativamente hablando:

Este alumnado, necesita de enriquecimiento, ampliación, adaptaciones curriculares en una, en varias o en todas las áreas del currículo, flexibilizaciones de las distintas etapas educativas, flexibilidad horaria para combinar el desarrollo de sus talentos y/o combinar su educación especializada fuera del ámbito escolar, que pueda ser de tipo artístico, musical, deportivo, lingüístico, científico, etc.

Es necesario facilitar algo tan sencillo y tan lógico como que los Conservatorios de Música y Danza, las Escuelas de Arte y las Escuelas Oficiales de Idiomas o Deportes, se encuentren coordinadas con el sistema educativo general de tal modo que, los alumnos/as de Altas Capacidades Intelectuales cuya educación requiera del desarrollo de algún área específica del conocimiento fuera de las generales, pueda, no solo acceder a ella de forma preferente, sino que no existan obstáculos de edad o escolaridad; que el conocimiento adquirido en éstas áreas se tengan en cuenta en sus notas escolares generales y que dispongan de flexibilidad horaria para combinar ambas enseñanzas, sin tener que verse abocados a desarrollarlas únicamente de forma extraescolar, aumentando con ello sus tiempos de trabajo en detrimento de su tan necesario descanso infantil.

Por ejemplo, actualmente se producen situaciones tan absurdas en nuestra comunidad como que un niño/a de altas capacidades que cursa estudios musicales en el Conservatorio a nivel profesional, tenga un “bajo rendimiento” en la asignatura de música en su colegio. Es necesario, en este sentido, desarrollar reglamentos que contemplen la compensación de asignaturas en la educación general cuando éstas se encuentran

sobradamente acreditadas en la formación reglada específica, como existe en bachillerato o, de manera reducida en secundaria.

En Comunidades como la madrileña, existen Centros Educativos en que se imparten las enseñanzas musicales propias del Conservatorio al mismo tiempo que las enseñanzas de carácter general y en idéntico horario lectivo. En Andalucía hay centros que están trabajando en este sentido sin un apoyo normativo e institucional claro.

Es de sobra conocido que el talento deportivo se encuentra atendido en los Centros de Alto Rendimiento Deportivo (CAR) como los que tenemos en nuestra Comunidad, ¿tan difícil es contemplar esta posibilidad para otras capacidades que no sean las cinestésicas? ¿qué excusa hay para ello?

Cuando un alumno/a presenta una superdotación intelectual severa o profunda, lo que significa que *su cerebro es tan diferente del resto de la población que su educación no se encuentra contemplada por el sistema educativo actual, podemos favorecer un fracaso personal y social (situación que han de resolver los profesionales de la psicología) o podemos favorecer su ritmo de aprendizaje con medidas como el acceso temprano a la Universidad a través de una prueba de acceso de conocimientos*, debería poder plantearse su educación en las mismas opciones legales existentes para las necesidades educativas especiales.

6ª) FAVORECER EL USO DE METODOLOGÍAS Y MEDIOS PÚBLICOS QUE FAVOREZCAN LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Nuestra Constitución prevé la escolarización de los menores españoles de 6 a 16 años, pero en ningún sitio establece que esta escolarización deba ser presencial, motivo por el cual el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dispone desde 1992 de la Escuela Virtual a Distancia, en la que se pueden matricular todos los menores españoles en edad escolar que, por circunstancias personales, sociales, geográficas u otras de carácter excepcional, se ven imposibilitados o dificultados para seguir enseñanzas a través del régimen presencial ordinario (R.D. 1.180/1992 de 2 de octubre), para acceder a esta forma de escolarización únicamente se requiere autorización administrativa por parte de la Inspección Educativa. Entre las circunstancias anteriormente citadas se encuentran la de no ser atendidos adecuadamente por el sistema educativo de su entorno o el hecho de sufrir acoso escolar, algo que, a menudo, sufren los menores de Altas Capacidades Intelectuales.

A pesar del fomento de las herramientas informáticas que la propia Ley de Educación prevé y de las recomendaciones de uso de estas tecnologías que se realizan a nivel internacional, este recurso educativo es prácticamente desconocido y se autoriza en raras ocasiones. Es más, la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, únicamente considera la posibilidad de llevar a cabo el Bachillerato a Distancia, para mayores de 16 años. Sin embargo, los beneficios de la Educación a distancia para los alumnos/as de Altas Capacidades Intelectuales están más que demostrados a nivel internacional y no se requiere inversión económica alguna para utilizarlos sino un cambio

de mentalidad que vaya con los tiempos actuales y no permanezca anclada en ideas pedagógicas obsoletas.

Por ejemplo, una de las excusas de la Administración andaluza para no realizar más de dos flexibilizaciones de la etapa escolar obligatoria para este tipo de alumnado (-a pesar de que el número de flexibilizaciones no se encuentra limitado por la Ley nacional (R.D. 943/2003 sobre flexibilización de las enseñanzas obligatorias)-), es el fenómeno de la disincronía mental/emocional, esto es, que la madurez emocional de estos niños/as no evoluciona a la misma velocidad que su adquisición de conocimientos, sin embargo, permitir que accedan a la enseñanza a distancia de forma flexible, atendiendo al propio ritmo de aprendizaje de estos menores y facilitando su acceso tanto a una Escuela Virtual a Distancia como a la Universidad Nacional a Distancia (UNED), permitiría abordar su formación sin necesidad de “impedir” que sigan siendo niños y niñas en todos los sentidos y los costes para esta Administración serían únicamente dos:

- a) Facilitar las autorizaciones de la inspección educativa.
- b) Crear la normativa adecuada que permitiera esta flexibilidad educativa a distancia.

Ver Informe Templeton sobre aceleraciones múltiples “Una nación engañada” : [http://www.accelerationinstitute.org/Nation Deceived/International/ND v1 es.pdf](http://www.accelerationinstitute.org/Nation%20Deceived/International/ND_v1_es.pdf)).

7ª) MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES CON BAJO RENDIMIENTO O CURRÍCULUM DIFERENCIADO.

En ocasiones, hasta un 70 % de este alumnado, según el documento del MEC ya mencionado, presenta bajo rendimiento escolar. Consideramos urgente tomar medidas al respecto.

Hay alumnado que cursan estudios de Formación Profesional con un gran potencial, entendemos que la flexibilización de esta opción formativa también ha de ser posible.

Para aquellos alumnos y alumnas que cursan estudios musicales realizamos una propuesta más detallada en el apartado: Razones por las que se necesita un centro de enseñanza musical de alto nivel en Andalucía

8 ACCIONES A REALIZAR.

Junto a las anteriores medidas y apoyadas en la normativa educativa actual, sería necesario acometer otra serie de medidas que si pueden requerir bien de una inversión económica, bien de la optimización de los actuales recursos:

1ª) Creación de plantillas de profesorado de apoyo especializado en Altas Capacidades Intelectuales (actualmente tenemos un profesor por provincia).

2ª) Aumento de la plantilla de los Equipos de Orientación Especializados provinciales, actualmente cada Equipo cuenta con un solo Orientador Especializado en Altas Capacidades Intelectuales.

3º) Creación de, al menos, dos Centros de Educación Especializados para Altas Capacidades Intelectuales, uno en Andalucía Oriental y otro en Andalucía Occidental.

Se trata de Centros Educativos en los que se escolariza exclusivamente alumnado con Superdotación Intelectual profunda y en los que concurren un conjunto de servicios, recursos y medidas no generalizables en el sistema educativo ordinario, deberían encontrarse coordinados e incardinados en las distintas Universidades Públicas y deben disponer de un régimen de estancia residencial para facilitar el acceso desde cualquier punto de la Comunidad.

Ejemplos de este tipo de Centros Educativos Especializados en Altas Capacidades Intelectuales ya han existido en nuestra Comunidad desde 1963 a 1983 para lo que actualmente sería la ESO y el Bachillerato: el Instituto Experimental Piloto Padre Manjón de Granada dependiente de su Universidad.

4º) Creación de Unidades de Educación Específica para Altas Capacidades Intelectuales en los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en aquellas localidades que lo necesiten.

El funcionamiento de estas aulas se recogerá en el Plan de Centro, y se regirán por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro en el que estén ubicadas, debiéndose tener en cuenta a la hora de elaborar el Proyecto de Gestión, el Proyecto Educativo y las correspondientes Programaciones Anuales recogidas en él.

5º) Fomento de Centros Educativos con Planes de Centro Prioritarios para la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales, esto es, centros educativos de escolarización preferente para alumnos/as de Altas Capacidades Intelectuales.

El fomento de estos centros supone una optimización de medios personales y materiales en la atención de este alumnado y su éxito está siendo demostrando en Comunidades como la Murciana que, no solo tiene identificados al 100% de los alumnos/as de altas capacidades intelectuales, sino que dispone de Institutos y Colegios con ramas de educación específica para altas capacidades intelectuales y con una rama de enseñanza técnica como es el “Bachillerato de Investigación”, que permite a los alumnos/as con talento científico poder desarrollar su capacidad, lo que nos hace solicitar su creación en nuestra comunidad.

Hay que tener en cuenta que para fomentar este tipo de centros es necesario dotarlos de personal y medios económicos. En la actualidad en nuestra comunidad existen centros educativos que están llevando a cabo iniciativas para atender a este alumnado sin ningún apoyo institucional lo que está resultando insostenible.

6º) Coordinación y colaboración con las Universidades no sólo para plantear la creación de cursos específicos sobre atención educativa de las Altas Capacidades Intelectuales sino para que desde las mismas se puedan llevar a cabo proyectos de Mentorazgo y, tal como sucede en el resto de Europa, se puedan atender a los niños y niñas de Altas Capacidades

Intelectuales de forma precoz, habilitando sistemas de acceso a la Universidad para estos menores.

Se da la paradoja de que la libertad de movimientos de los ciudadanos de la unión en este aspecto resulta imposible: un menor de altas capacidades intelectuales alemán, que cursa estudios universitarios en su Colegio especializado no puede venir a estudiar a España porque no tiene cabida en nuestro sistema educativo; a la inversa, un menor español de altas capacidades intelectuales tampoco podría ir a un colegio especializado en Alemania, porque carece de nivel.

A pesar de que todas las Universidades andaluzas contemplan un Departamento de Necesidades Educativas Especiales, dentro del que incardinan a las Altas Capacidades Intelectuales, es un hecho que sus docentes carecen de la formación necesaria para atender a este tipo de alumnado y no se contempla su formación permanente en este sentido, y que, a pesar de la existencia de Fondos y Becas de carácter europeo para facilitar la formación específica del mismo, éstas no se utilizan por desconocimiento tanto de alumnos/as como de profesores.

7º) Dotación de un sistema de becas real para la atención de este alumnado.

Estos menores no solo necesitan de herramientas psicológicas adecuadas a su desarrollo sino que el desarrollo de sus talentos pasa por profesorado especializado y por materiales únicos a los que no pueden acceder todas las familias. Tanto la cuantía como las condiciones para acceder a este tipo de Becas, las hace prácticamente imposibles.

En este sentido, la actual concesión de becas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar Altas Capacidades Intelectuales, parece estar más orientada a talentos científicos-tecnológicos, o a satisfacer determinadas carencias de tipo social, que a fomentar otros talentos como el musical, el artístico, el lingüístico (literario), etc. Esto ocurre, probablemente, porque se ha “adaptado” un modelo de becas pensado para alumnos/as con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades pasan, normalmente, por la intervención de un psicólogo, pedagogo, logopeda, etc..., sin analizar que las necesidades reales de los alumnos/as con Altas Capacidades Intelectuales pasan, en muchas ocasiones, por profesionales que poco o nada tienen que ver con los profesionales antes citados (escritores, músicos profesionales de alto nivel, etc...).

8º) Coordinación y colaboración tanto con otras comunidades de nuestro país que estén desarrollando experiencias en la educación específica de este alumnado así como con los países de nuestro entorno que tienen amplia experiencia en la atención de este tipo de alumnado.

RAZONES POR LAS QUE SE NECESITA UN CENTRO DE ENSEÑANZA MUSICAL DE ALTO NIVEL EN ANDALUCÍA.

En este apartado queremos exponer algunos aspectos sobre la realidad de los estudios musicales reglados en nuestra Comunidad y porqué sería fundamental para el adecuado desarrollo del talento musical de los menores de altas capacidades intelectuales, tanto una mejora de las actuales enseñanzas regladas musicales en los Conservatorios actuales, como el poder disponer de un Centro Educativo Musical de alto nivel, especializado, en el que los alumnos/as pudieran desarrollar adecuadamente su talento.

La situación actual de las enseñanzas musicales en nuestra Comunidad presenta importantes carencias y/o aspectos mejorables, en cuanto a la atención del alumnado con:

1. Los centros de enseñanza musical en Andalucía parece que pretenden formar músicos profesionales desde el grado elemental sin tener en cuenta que, en éste área, existen dos tipos de alumnos/as muy diferentes entre sí: aquellos alumnos/as que quieren poder dedicarse profesionalmente a la música en un futuro y que tienen el talento musical suficiente para ello, y aquellos otros alumnos/as que, o bien no disponen del talento adecuado para el fin anterior o que lo que pretenden es aprender a tocar un instrumento de forma amateur o disponer de una formación musical básica que les permita disfrutar de la música como público. Tanto la programación de la enseñanza musical como el perfil del profesorado para uno y otro tipo de alumnado, a diferencia de la actual, debería ser diferente.

Mezclar alumnos/as con talento musical que aspiran a desarrollar al máximo este talento con aquellos otros que únicamente desean aprender música como hobby o afición, y que tienden a dedicarse más a la práctica instrumental que a la teoría musical, supone no dar a ninguno de ellos la enseñanza que necesitan, cuando no desmotivar a ambos, puesto que unos no llegan mientras que otros se desesperan.

2. Resulta fundamental entender que esta formación se realiza, actualmente, de forma extraescolar y que debe compaginarse con la formación escolar obligatoria. En este sentido, la formación que se imparte en los grados elemental y medio, comprende demasiadas asignaturas, que sumadas a la enorme carga de trabajo lectivo (deberes) que provienen de las tareas escolares y demás actividades, hace que sea muy difícil para cualquier menor compaginar ambos aprendizajes.
3. El sistema de selección del profesorado de estos centros debería tener en cuenta el grado de pericia de los docentes en relación a dos aspectos fundamentales: su calidad profesional como músicos y su capacidad pedagógica, que les permita presentar y llevar a cabo un proyecto educativo adecuado, tal como se hace en otras enseñanzas regladas. Si es comprensible que la formación exigida a los docentes para impartir enseñanza primaria, secundaria y bachillerato o enseñanza universitaria, requiera de un grado de formación y especialización muy diferente para cada una de ellas, no entendemos cómo la selección del profesorado de los conservatorios sea la misma para todos los grados.
4. Un centro de alto nivel debería limitar las plazas de los alumnos/as a aquellos que realmente dispongan del adecuado nivel técnico y de pericia necesario para seguir estos estudios, dejando plazas desiertas si ello fuera necesario, estableciendo un

número máximo de alumnos/as, pero no un número mínimo; y deberían disponer de los profesionales más adecuados para dar esta formación, de esta forma los profesores asumirían una mayor responsabilidad sobre el futuro profesional de los alumnos/as.

5. El sistema de enseñanza actual en los Conservatorios es muy rígido tanto en lo que se refiere al currículum como en sus formas y el profesorado no dispone de la necesaria libertad de cátedra que les permita diseñar, desarrollar y adaptar programas educativos adecuados a las características, necesidades y expectativas de cada uno de los alumnos/as.
6. Teniendo en cuenta las diferencias de nivel existentes actualmente en los distintos Conservatorios, se debería propiciar la posibilidad de que los alumnos/as con talento puedan elegir el centro y la enseñanza más adecuada a sus necesidades, lo que hoy día se encuentra limitado al centro geográficamente más cercano a su domicilio. En los países de nuestro entorno es habitual favorecer que el alumnado con talento pueda acceder a los mejores profesores aun cuando sea necesario que se desplace para ello de su lugar de residencia.
7. Actualmente, no se tienen en cuenta el hecho de que todas las familias no tienen capacidad económica para afrontar el adecuado desarrollo del talento de sus hijos en el ámbito musical en donde el coste de los instrumentos es una auténtico hándicap para el acceso a esta enseñanza, así como el acceso a docentes especializados, el acceso a los conciertos y concursos musicales, todo ello unido al hecho de que son menores de edad y que deben ir supervisado y acompañados por un adulto.

Debería existir un sistema de becas para los alumnos/as de altas capacidades intelectuales con talento musical que así lo necesiten, que contemple sus necesidades reales para desarrollar este talento y que comprenda:

1. Becas para la adquisición de instrumentos adecuados a su nivel.
2. Bonos de viaje para desplazamientos a otras ciudades y/o países. Estos bonos deben extenderse a algún acompañante en el caso de chicos y chicas menores de edad.
3. Becas económicas para sufragar profesores especializados.

Un Centro Especializado en Educación Musical de Alto Rendimiento para aquellos menores de altas capacidades intelectuales con talento musical, tal como los existentes para los alumnos/as de alto rendimiento deportivo (CAR), solucionaría los siguientes problemas:

- 1.- Los Centros dispondrían de **materiales y profesorado especializado**, de alto nivel, tanto de la enseñanza musical como de la general, así como de **psicólogos especialistas**, formados para conseguir que su alumnado desarrolle al máximo su talento, de forma que puedan competir con los estudiantes de música del resto del mundo que sí disponen de este tipo de enseñanza.

Lógicamente, este profesorado debería disponer de la necesaria libertad de cátedra que les permita diseñar, desarrollar y adaptar programas educativos adecuados a las características de cada uno de los alumnos/as.

2.- **La enseñanza obligatoria de carácter general y la musical se impartiría en el mismo horario lectivo**, adecuando la carga de trabajo de los alumnos/as al desarrollo de su talento y a su participación en clases, conciertos y concursos especializados, tal como sucede en el ámbito deportivo, evitando la desmotivación que el actual sistema produce en los mismos por los problemas antes descritos.

3.- **El acceso al Centro y el número de alumnos/as se encontraría limitado, en función del grado de talento y pericia del alumnado** (tal como sucede en el ámbito deportivo), lo que debería acreditarse mediante una prueba selectiva de acceso, tal como se hace en los países de nuestro entorno, impidiendo de este modo que el acceso de alumnos/as sin el adecuado nivel formativo impida el desarrollo de los alumnos/as de alto nivel.

4.- Alumnos y alumnas de características e intereses similares se encontrarían conviviendo en las mismas instalaciones, lo que les permitiría **adecuar su desarrollo socioemocional a sus características personales y hacer amigos o compartir experiencias con sus iguales en capacidad e interés**.

5.- **La enseñanza debería ser gratuita**, tal como sucede en los CAR, facilitando de este modo el acceso a la misma de todos los alumnos/as con talento, independientemente de su capacidad económica.

6.- Por último, este centro debe **revertir en la sociedad el talento que desarrolla, convirtiéndose en un centro de difusión cultural para toda la comunidad**, mediante la organización de eventos, conciertos, concursos, etc...

CONCLUSIONES.

Consideramos que todo lo expuesto en este documento, debe servir como una primera aproximación a lo que sería una atención educativa adecuada para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales. Como se ha visto, la mayor parte de las medidas propuestas no precisan de cambios importantes en la legislación educativa actual, si bien, sí que sería necesario que desde la administración se dictaran las instrucciones adecuadas que guiaran a los profesionales hacia su correcto cumplimiento, aunque también hemos citado algunas medidas que implican un desarrollo normativo que requiere más de la aplicación de sentido común que de otro tipo de cuestiones.

Desde la Fundación Avanza queremos hacer patente nuestra total disponibilidad para ampliar, matizar, aportar, debatir y trabajar sobre cualquier medida o iniciativa que desde el Parlamento se pueda tomar en apoyo de la educación de los niños y niñas andaluces de Altas Capacidades Intelectuales.

Acompañamos esta personación con las referencias a los documentos que reflejan nuestras comparecencias y solicitudes tanto a nivel andaluz como nacional, así como a las Resoluciones a nivel de Parlamento Europeo que las apoyan (-*Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Liberar el potencial de los niños/as y los jóvenes con gran capacidad intelectual dentro de la Unión Europea» (Dictamen de iniciativa) de 17 de enero del 2013 y Recomendación Del Parlamento Europeo Y Del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.-), o la Declaración que en 2011 hiciera el Defensor del Pueblo Andaluz, solicitudes que, desgraciadamente, continúan sin ser atendidas en su mayor parte.

Queremos insistir en que, según las cifras del MEC de 2014, estamos hablando 161.183 alumnos y alumnas de Altas Capacidades Intelectuales de nuestra comunidad, de los que 32.236 son superdotados y de los que solo se encuentran identificados (que no siempre atendidos) 5.860, (- cifras que corresponden al 10% y 2% respectivamente de una población de 1.611.835 menores escolarizados en enseñanzas no universitarias-).

En Sevilla a 27 de enero de 2016



Fdo. Alberto Flaño Romero

REFERENCIAS

Otras aportaciones en relación con la Administración.

GRUPO DE TRABAJO RELATIVO A LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ANDALUCÍA (Págs. 240 y siguientes y 266 y siguientes). Parlamento de Andalucía. 2012.
http://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/contenidos/pdf/PublicacionesNOoficiales/Novedades/serietrabajosparlamentarios_12.pdf

Entrevista de la Fundación Avanza con el Ministerio de Educación. 2011.
(<http://www.fundacionavanza.org/web/entrevista-ministerio-espanol/>) Enlace al documento entregado al Ministerio: http://www.fundacionavanza.org/web/wp-content/uploads/2011/05/fundacion_avanza_al_ministerio_de_educacion_espaol.pdf

Participación en el taller con la OCDE “Construyendo una estrategia de competencias eficaz para España”, 2014 (<http://www.fundacionavanza.org/web/ocde/>). Enlace al documento entregado: http://www.fundacionavanza.org/web/wp-content/uploads/2014/12/f_avanza_aportacion_post_encuentro.pdf

Información que remitida a la alta inspección, 2012
(<http://www.fundacionavanza.org/web/alta-inspeccion/>). Enlace al informe: <http://www.fundacionavanza.org/web/wp-content/uploads/2012/12/informe-alta-inspeccion.pdf>

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades y el Talento, 2012.
(<http://www.fundacionavanza.org/web/manifiesto2012/>) Enlace al documento: <http://www.fundacionavanza.org/web/wp-content/uploads/2012/07/manifiesto-aci.pdf>